



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**
- II. **VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, MODALIDAD I TRANSPORTE (SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019.**
- III. **SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 Y 5 DE 8**
- IV. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.**
- V. **SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO** *"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*
- VI. **APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 041/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.**



01 de Mayo 2019



Bitácora de referencia: 04/IG-0062/11/18  
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019  
NRA: TDM2Z0400311  
Autorización: 04-03-PS-I-70-2019

\*Recibí Original

**San Francisco de Campeche, Camp., a 18 de febrero del 2019.**

**C. Olga Lidia Anguiano Hernandez.**  
Representante legal de TMM División Marítima,  
S.A de C.V.



El presente se emite en referencia a su escrito TMM-CMC-2019-159 de fecha 01 de febrero de 2019 con número de correspondencia CAMP/2017-000106 en referencia al Oficio TMM-CMC-2018-903 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 21 de noviembre de 2018, relativo al trámite que quedó registrado con el NRA: **TDM2Z0400311**, con la Bitácora: **04/IG-0062/11/18** y RFC: **TDM0704274S5** para la razón social: **TMM División Marítima, S.A de C.V.**, de fecha 22 de noviembre de 2018 mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa TMM División Marítima, S.A de C.V., ingresa el trámite de gestión SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte, para la embarcación: **ISLA VERDE**.

**RESULTADO**

1.- Que con numero de Bitacora: 04/IG-0062/11/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 su representada gestiona el Tramite: Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte con NRA: TDM2Z0400311, RFC: TDM704274S5 para la razón social: TMM División Marítima, S.A de C.V. por lo que presento: Copia del oficio original del Certificado de Matricula n° 0401174635-5 de la embarcación Isla Verde a nombre de TMM Division Maritima, S.A de C.V expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Coordinación General de Puertos y Marina Mercante para servicio de carga siendo el tipo de la embarcación : Abastecedor, Copia de identificación oficial del IFE ( Instituto Federal Electoral) del apoderado legal., Copia notarial del Acta Constitutiva numero quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha 04 de mayo de 2007 de la Sociedad Mercantil denominada "TMM División Marítima"; expedida por el corredor Publico N° 46 del Distrito Federal, Copia de la Póliza de Seguros con Numero

DICC/FCO/FCL/MIO/Rg

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO  
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora de referencia: 04/IG-0062/1/18  
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019  
NRA: TDM2Z0400311  
Autorización: 04-03-PS-I-70-2019

2630030125775 de la Aseguradora INBURSA Seguros de fecha con vigencia desde las doce horas del día 20 de febrero de 2018 hasta las doce horas del 20 de febrero de 2019., reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos, durante la prestación de servicios y al termino del mismo, incluyendo los daños por la contaminación así como la remediación asegurada de USD 1,000 000 000 cada accidente o acontecimiento, respecto a siniestros bajo la cobertura de flete, demora y defensa (FD&D): USD 5,000 de todos los costos y gastos, por siniestro; el asegurado sufragará la tercera parte de todos los costos y sujetos a un máximo de USD 30,000.00 por cada siniestro.

2.- Que con oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/073/2019 de fecha 16 de enero de 2019, se solicito información complementaria y fue recibido el 23 de enero de 2019 otorgando un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la notificación.

3.- Que la empresa TMM División Maritima S.A de C.V, ingresa Oficio TMM-CMC-2019-159 con fecha 01 de febrero de 2019 a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento a la información complementaria del oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/073/2019 de fecha 16 de enero de 2019, con folio de Recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano CAMP/2019-0000106 con fecha 01 de febrero de 2019.

### CONSIDERANDO

Esta Delegación Federal analizó y evaluó la documentación presentada del trámite SEMARNAT-07-033-I con fundamento en los artículos 2 fracción I, 32-BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., artículos 1 fracción II, artículo 2 fracción III, el artículo 7 fracciones VII, X y fracción XXVI; artículo 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; artículos 41 y 42; artículo 50 fracción VI; artículo 64; artículo 80 fracción X, artículo 106 fracción I, II, VIII, IX, XVIII, XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 48, 49 fracción IX; artículo 50 penúltimo párrafo, 77 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 151-Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso (f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

  
DIRECTOR/FCG/CLIMA/OT/18

Av. Prolongación Tormanta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**AUTORIZACIÓN  
2019**  
AÑO DEL CAMARERO DEL ESTADO  
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora de referencia: 04/IG-0062/TV/18  
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019  
NRA: TDM220400311  
Autorización: 04-03-PS-I-70-2019

## RESUELVE

Para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte: de los residuos descritos según la NOM-052-SEMARNAT-2005: Medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparecen en los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005 Clave RP7/39; lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos Clave E4/05., con código de peligrosidad (T,I); sólidos impregnados de residuos peligrosos Clave SO1; lodos aceitosos con Clave L6. Otros: envases que tuvieron materiales peligrosos Clave S04; Otros residuos peligrosos: envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos Clave o; solventes orgánicos Clave S1; cenizas de la incineración de residuos Clave RP 7/55; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio Clave RPM/06, escorias de metales pesados finas E1; No se autorizan en la modalidad I Transporte los siguientes: residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's ; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en la embarcación **ISLA VERDE**, únicamente, manejo en aguas de jurisdicción nacional., con la siguientes características de identificación:

### Isla Verde:

Tipo de buque: abastecedor; bandera Mexicana, servicio de carga; Puerto de registro: Isla del Carmen., Numero matricula: 0401174635-5; eslora: 44.350 metros; manga: 10.970 metros; puntal: 3.510 metros, navegación: altura, arqueo bruto: 452.000 Toneladas; arqueo neto: 135.000 toneladas, numero de motores 2; potencia de motor 1,500HP/KW, certificado de matrícula a nombre de TMM División Marítima, D.S.A de C.V., expedido por la Secretaria de Comunicación Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, con fecha 12 de octubre de 2007, para transporte de carga debiendo cuidar se apegue a las disposiciones señaladas en las normas oficiales mexicanas que disponen sobre el transporte de Mercancías Peligrosas. **NO debiendo llevar pasaje** alguno cuando se transporta dichas mercancías expedido por la Secretaria de Comunicaciones Coordinación Genral de Puertos y Marina Mercante.

La presente autorización **04-03-PS-I-70-2019** se registrá por los siguientes:

### TERMINOS.

DHICI/PSG/FCL/MG/REG

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DEL SR.  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Bitácora de referencia:04/IG-0062/11/18  
Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/260/2019  
NRA: TDMZZ0400311  
Autorización: 04-03-PS-I-70-2019**

1. -Esta autorización se otorga considerando que los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que se deriven, siendo la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos de quien los genera y de la empresa contratada por las operaciones en que participe, en términos del artículo 42 párrafo segundo de la Ley.
2. -Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. -La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos e impacto ambiental y de las condiciones establecidas en el presente oficio de autorización.
4. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse y cumplirse de otras autoridades competentes y facultadas en la materia.
5. - Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado conforme a las disposiciones legales incluyendo contaminación, daños a la ecología, derrame, gastos de limpieza, multas y sanciones, que provengan de dicha contaminación.
6. - Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

*DIRECTOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE*

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.



**CONDICIONANTES**

1.- Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización condicionada es a nombre de la Sociedad Mercantil denominada "TMM División Maritima" C.V. con domicilio en [redacted]

[redacted] mediante Acta Constitutiva numero quince mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha 04 de mayo de 2007 de la Sociedad Mercantil denominada "TMM División Maritima"; expedida por el corredor Publico N° 46 del Distrito Federal., quien solicita a esta Dependencia del Orden Federal la autorización para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I. Para el manejo de residuos peligrosos de la NOM-052-SEMARNAT-2005., únicamente en aguas de jurisdicción nacional., de la embarcación **ISLA VERDE** con Numero de Matricula 0401174635-5., y, podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- La presente autorización condicionada se otorga con una **vigencia de diez años** de conformidad con el artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV y 61 fracción: I,III, IV y V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3.- La empresa TMM División Maritima S.A de C.V debe remitir anualmente a esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio de la instancia competente y facultada la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente relativo al cumplimiento de los Términos y condiciones del Presente oficio de autorización.

4.- La empresa denominada TMM División Maritima S.A de C.V. con domicilio en [redacted] en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:

DHCC/FCG/FCL/IMO/fcg



I.- Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados

II.-Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

III.-Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

V.-Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.

VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados con ningún otro tipo de residuos.

5.- La empresa TMM División Maritima S.A de C.V de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, podrá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la Semarnat.

6.- La empresa TMM División Maritima S.A de C.V. en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de Operación Anual (COA), tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7.- De conformidad a los artículos 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa TMM División Maritima S.A de C.V. deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.

8.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una Modificación a la presente autorización la empresa TMM División Maritima S.A de C.V deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes

DVDC/FCG/FCL/MMO/fgc



emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

9.- La empresa TMM División Marítima S.A de C.V. no podrá transportar pasajeros en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos, al mismo tiempo ni de manera conjunta del manejo de residuos modalidad I Transporte de Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10.- No se autoriza a la embarcación ISLA VERDE el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de residuos de la NOM-133-SEMARNAT-2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.-La embarcación ISLA VERDE como unidad que transporta residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.

12.- Para el traslado de residuos peligrosos la embarcación ISLA VERDE deberá cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.

13.- El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente.

14.- La embarcación ISLA VERDE de la empresa denominada TMM División Marítima S.A de C.V., deberá cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en todo tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente,

*DH/CA/FCC/FCL/M/RO/leg*



sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

15.- El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento de autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la empresa Sociedad Mercantil denominada TMM División Marítima S.A de C.V., será motivo de revocación de la presente autorización de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludos

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



*[Handwritten signature]*  
**LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO**  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

C.c.p.- Director Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.  
C.c.p.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, camp.  
C.c.p.-archivo.

*[Handwritten signature]*  
DHCC/FCG/FCL/MMO/fcg